



República de Chile  
I Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 3424/2014.-

**ZAPALLAR, 18 de julio de 2014.-**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto Alcaldicio N°5.509/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, que aprueba presupuesto municipal para el año 2014.

### **CONSIDERANDO:**

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere la contratación del servicio de consultoría para la obtención de Concesiones marítimas menores de la playa Las Cujas y la playa Zapallar, ambas de la comuna de Zapallar.

2° Que, mediante Informe Técnico de fecha 06 de junio de 2014, evacuado por el Director de la Secretaría de Planificación, se solicita la contratación del servicio de consultoría para la obtención de las concesiones marítimas menores de las playas mencionadas, requiriendo contratar los servicios de **JORGE OLIVA Y COMPAÑÍA, CONSULTORES MARÍTIMOS LIMITADA**, RUT 77.250.030-0, ya que ambas playas son de vital importancia para el futuro desarrollo costero que propone la Municipalidad, basado en el cuidado de la comuna. Añade que el consultor requerido tiene experiencia comprobada en la realización de trabajos similares a lo largo de todo el país, e incluso, trabajó con ésta Municipalidad anteriormente, en la tramitación y obtención de las concesiones marítimas de las playas La Laguna, Cachagua Norte y Cachagua Sur, obteniendo un servicio sin inconvenientes, respetando los plazos establecidos por los contratos y entregando los trabajos encomendados de una manera óptima.

3° Que el proveedor **JORGE OLIVA Y COMPAÑÍA, CONSULTORES MARÍTIMOS LIMITADA**, RUT **77.250.030-0**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 11 de junio de 2014.

4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

5° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **JORGE OLIVA Y COMPAÑÍA, CONSULTORES MARÍTIMOS LIMITADA** la adquisición del servicio de **CONSULTORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CONCESIONES MARITIMAS MENORES DE LAS PLAYAS LAS CUJAS Y ZAPALLAR**, servicio individualizado en los Términos de Referencia respectivo, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

6° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$4.034.680.- (cuatro millones treinta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos)**, facturación exenta, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

7°.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

#### DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con **JORGE OLIVA Y COMPAÑÍA, CONSULTORES MARÍTIMOS LIMITADA, RUT 77.250.030-0**, para la adquisición de servicio de **consultoría para la obtención de las concesiones marítimas menores de las playas Las Cujas y Zapallar** por un valor total de **\$4.034.680.- (cuatro millones treinta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos)** facturación exenta.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 215-31-02-002-011-000, (1) Gestión Interna, (15) Inversión 214, (1) Consultoría.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

#### ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLÁS COX URREJÓLA  
ALCALDE

C: Decretos / Contratación Directa

C: Adquisiciones / DA 3424.2014

#### DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SECPLA
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



ADM/CTL / SEC / JUR